

ACUERDO No. 128-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto uno, denominado: Solicitud de autorización para la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos;** de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiocho de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; la Ley de Procedimientos Administrativos; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; el Plan Cuscatlán; la Agenda Digital; el Manual para la Gestión de Convenios; el acuerdo del Consejo Directivo No. 157-CNR/2022; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos.
- II) Que el mencionado convenio fue suscrito el 11 de julio de 2022. En tal sentido, mediante nota COPPE/DO/022-2023, el referido comisionado solicitó al CNR la autorización de la prórroga del convenio por el plazo de un año, suscrito en fecha 11 de julio de 2022, el cual se está implementando de manera exitosa, con la oportuna y eficiente colaboración del equipo técnico asignado por el CNR para tal fin.
- III) Que a través de la comunicación electrónica, de fecha 19 de junio 2023, se recibió una ampliación a la solicitud, en el sentido que se someta a consideración del CNR modificar la cláusula referente a la prórroga del convenio entre ambas instituciones, con el propósito de extender su plazo por un tiempo indefinido; esto en razón que los proyectos contenidos en el Plan Cuscatlán tienen fases de planificación e implementación que superan el año calendario y se extienden hasta mediano plazo, por lo que sería de mayor provecho que el convenio fuese indefinido.
- IV) Que en la cláusula décima segunda, denominada *adiciones y modificaciones* se establece que “El convenio podrá ser adicionado o modificado por LAS PARTES, a fin de facilitar el logro de sus objetivos y su cumplimiento. Las adiciones y modificaciones serán acordadas conjuntamente por escrito entre LAS PARTES, en apego de las condiciones previamente aprobadas y se documentarán

mediante cruce de correspondencia entre LAS PARTES, suscrita en legal forma y durante la vigencia del mismo o de alguna de sus prórrogas y se entenderán incorporadas al mismo, con plena fuerza obligatoria para ellas”.

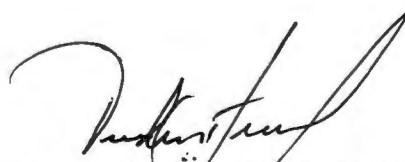
- V) Que se han emitido opiniones de las direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y de la Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; las que indicaron: *Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional*: para efectos de prorrogar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, se informa por parte del departamento de convenios del IGCN que se encuentra en disposición de continuar brindando los servicios y gestiones técnicas necesarias en materia catastral y fotogramétrica, con la finalidad de ayudar a la toma de decisiones en la ejecución de proyectos estratégicos en El Salvador en el Servicio de Consulta Catastral y Visor de Mapas.
- VI) Que la opinión de la GRICC es que en el marco del convenio entre el CNR y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos, suscrito el 11 de julio 2022, de acuerdo a la información proporcionada por el IGCN, se ha dado cumplimiento al objeto del mismo, en la prestación de los servicios otorgados al referido comisionado, en el marco de sus atribuciones legales, y en razón de coadyuvar en el logro de los proyectos contenidos en el Plan Cuscatlán, la Agenda Digital y otros proyectos de país. Siendo procedente y necesario que dicho convenio, se modifique en lo relativo al plazo en el sentido que será indefinido.
- VII) Que además, con el propósito de agilizar alguna modificación en cuanto al número de usuarios, se solicitará la delegación en el director ejecutivo o en el subdirector ejecutivo, la potestad para autorizar el aumento o la disminución del número de usuarios que tendrán acceso al servicio, previa solicitud del referido comisionado.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos en relación con el plazo, en el sentido *que será de carácter indefinido*. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio, de acuerdo a lo antes expuesto. 3. Delegar en el director ejecutivo o en el subdirector ejecutivo, la potestad para autorizar el aumento o la disminución del número de usuarios que tendrán acceso al servicio, previa solicitud del referido comisionado.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del

Decreto Legislativo No. 462; el Plan Cuscatlán; la Agenda Digital; el Manual para la Gestión de Convenios; el acuerdo del Consejo Directivo No. 157-CNR/2022 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional referido:

ACUERDA: I) **Aprobar** la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos en relación con el plazo, en el sentido *que será de carácter indefinido*. II) **Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio, de acuerdo a lo antes expuesto. III) **Delegar** en el director ejecutivo o en el subdirector ejecutivo, la potestad para autorizar el aumento o la disminución del número de usuarios que tendrán acceso al servicio, previa solicitud del referido comisionado. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cuatro de julio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

